



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 24 de Marzo 1873.)

Las obras de puertos en nuestra Península son de un interés excepcional para el desarrollo del comercio, para la vida de relacion con las demás naciones y para la prosperidad de las comarcas marítimas y del país en general. Procurar su desarrollo, especialmente en aquellos lugares que por sus condiciones naturales, por la riqueza de las regiones á que corresponden, por la importancia de su poblacion ó por otras causas están llamados con preferencia á dar alimento á las arterias en que ha de circular el flujo y reflujo de la importacion y exportacion, es un deber del Gobierno de la República si ha de fomentar con el desarrollo de los intereses materiales la riqueza y prosperidad del país.

Los presupuestos generales del Estado no alcanzan á satisfacer esta apremiante necesidad; y por otra parte, es difícil que el acervo comun, el Tesoro central, formado indistintamente con los recursos y los sacrificios de todos los pueblos, se reparta con tanta justicia y tan severa proporcion que no salgan favorecidas determinadas localidades con los beneficios directos de la ejecucion de las obras. Por más que las de puertos revistan en general un carácter de interés comun, es induda-

ble que este interés es mayor y más directo é inmediato para las poblaciones marítimas en que se realizan. Por esto el sistema de arbitrios especiales en las propias localidades recaudados con aplicacion á dichas obras, afectando tambien más directa é inmediatamente su riqueza, responde mejor á una equitativa aplicacion de los sacrificios que al país se imponen.

La Administracion é inversion de los fondos así allegados, separada y en cierto modo independiente de la Administracion central, es, á no dudarlo, un sistema que satisface los principios de descentralizacion, y cuyos beneficiosos resultados están prácticamente comprobados. Las Juntas de obras de puertos creadas de algun tiempo acá en varias poblaciones con aquella importante mision, si bien con el carácter de delegadas del poder central y bajo su alta inspeccion y vigilancia, realizan hoy con tal sistema obras importantes. Generalizarle, para obtener con igual éxito en muchas otras localidades el desarrollo de obras que tan grande beneficio han de reportar, es un propósito del Gobierno de la República, en cuya realizacion debe esperar que V. S. le secunde.

Para lograrla excitará V. S. el celo de las corporaciones locales, de las Juntas de Comercio y de las personas más interesadas en el desarrollo de los intereses materiales, á fin de que se asocien y propongan al Gobierno la creacion de Juntas especiales de puertos que inicien desde luego y formulen el plan de obras que en cada localidad sea más conveniente y de más urgencia realizar.

El Gobierno de la República, por su parte, autorizará desde luego su formación; las investirá de atribuciones, costeará los estudios facultativos, prestará los auxilios que el estado del Tesoro permita y propondrá en su día al Poder legislativo los arbitrios con que allegar fondos y aumentar los que de sus propios recursos reunan las provincias y Municipios,

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. para los fines expresados. Madrid 20 de Marzo de 1873 —Chao.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

La ley de 3 de Agosto de 1866, en lo que se refiere á aprovechamientos colectivos de aguas públicas, reconoce á las comunidades de propietarios regantes una libertad tan amplia como justa y razonable para atender al cuidado y fomento de sus intereses.

Obedeciendo á los buenos principios administrativos, releva al Gobierno de ejercer una tutela contraria al derecho y á la justicia, infecunda las más veces para el interés público y fácilmente vejatoria para el privado.

Muchas comarcas agrícolas se han apresurado á promover los oportunos expedientes á fin de disfrutar los beneficios de la citada ley, creando y organizando los Sindicatos y Jurados de riego, ó reformando sus antiguas ordenanzas que arreglaban deficiuosamente, tanto el uso y distribución de las aguas, como la policía y conservación de los cauces; pero en otras se advierte una perjudicial negligencia que en muchos casos impide el aumento de su riqueza agrícola, y en otras favorece la continuación de los abusos, las usurpaciones del agua y las discordias, que más de una vez han alterado el orden público.

Evitar tales inconvenientes, separar de la Administración central en todos sus ramos la intervención en la gerencia de los intereses de carácter privado, y lograr que se entre al fin de lleno en el camino de la libertad y responsabilidad individual, es un propósito del Gobierno de la República, para cuya realización cuenta con el apoyo de sus delegados en las provincias.

Penetrado V. S. de este propósito, en cuanto al objeto concreto de que queda hecho mérito, excitará el celo de los Ayuntamientos y de las comunidades de propietarios que se hubiesen mostrado morosos, á fin de que por su propia conveniencia redacten ó reformen las ordenanzas y establezcan los Sindicatos y Jurados de riego en consonancia con las prescripciones de la mencionada ley de 3 de Agosto de 1866.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1873 —Chao.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública ordinaria del 6 de Marzo de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Abierta la sesion á las doce menos cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Tello preguntó si era cierto, como tenia entendido, que resultaban hechos graves en la administracion municipal del pueblo de Sástago, de la informacion que practicaba un delegado de la Comision Provincial.

Contestó el Sr. Marton que oficialmente nada constaba todavía por no haber terminado el Oficial comisionado sus trabajos, pero por los datos extraoficiales que conocia podia anticipar que no resultaba malversacion de fondos, sino mala administracion.

El Sr. Marquet, desaprobando que para la formacion de cuentas municipales se mandasen Oficiales de la Diputacion, preguntó si el nombrado habia ido á Sástago á excitacion del Ayuntamiento ó de otras personas: manifestando el Sr. Marton que fué á petición de varios vecinos y en virtud de las facultades que la ley concede á la Diputacion para inspeccionar la administracion de los Municipios.

El Sr. Arroyo pidió se trajeran á la mesa los antecedentes que obraban ya en Secretaría relativos á las cuentas de dicho pueblo; sosteniendo el Sr. Marton que nada podia hacerse hasta que se hallasen todos reunidos: y el Sr. Presidente significó que para traer aquellos debía proceder proposicion en forma reglamentaria.

Tomando la palabra el Sr. Perez Franco hizo constar que, nombrados los seis auxiliares temporeros del Archivo en virtud de los ejercicios practicados, y habiendo ocurrido vacantes en Secretaría las ocuparon dos de ellos, siendo llamados los segundos lugares de aquellas ternas; pero en otra vacante posterior la Comision Provincial, lejos de proceder así nombrando al que correspondia, habia dado entrada á D. Mariano Castillo; y deseando S. S. que esa irregularidad se subsanase, preguntó á dicha Comision si estaba dispuesta á dejar sin efecto aquel nombramiento.

El Sr. Arredondo expresó, en satisfaccion á la pregunta formulada, que el nombrado por la Comision habia sido aprobado en ejercicios para plaza de auxiliar de la Secretaría, que por su mayor extension ofrecian más garantías de aptitud.

Rectificando el Sr. Perez Franco, dijo que siempre resultaba que los ejercicios del nombrado no fueron para plaza de auxiliar del Archivo, é insistió en su pregunta.

Contestó el Sr. Marqueta que en su opinion habiendo sido hecho el nombramiento interino por la Comision en uso de sus facultades, y apreciando como estimó la aptitud, méritos y circunstancias de los interesados, no podia deshacer su acuerdo, que la Diputacion confirmaria ó revocaria cuando se presentase á la aprobacion.

El Sr. Girauta rogó se nombrase una Comision para saludar y felicitar al Sr. Gobernador en justa correspondencia á su visita.

El Sr. Presidente manifestó que aun cuando suponía en el ánimo de la Diputacion el cumplimiento de ese deber de cortesía y atencion, era preciso en observancia del reglamento la peticion por escrito para que recayese acuerdo.

Por los Sres. Girauta y Perez (D. Mariano Manuel) se presentó en consecuencia la proposicion siguiente:

«Los que suscriben piden á la Diputacion se sirva designar una Comision de su seno que pase desde luego á saludar y felicitar al Sr. Gobernador civil de la provincia. Palacio de la Diputacion 6 de Marzo de 1873.»

Apoyada en breves palabras por el primero de los firmantes, y habiendo indicado el Sr. Marton que la Comision podia componerla la mesa que representaba á la Diputacion, así se acordó por unanimidad, aprobando la proposicion.

Continuando la discusion del dictámen de la Comision de Beneficencia relativo á la creacion de un Manicomio, de que en la anterior sesion se dió cuenta, pidió la palabra el Sr. Gimenez para dar algunas explicaciones. Dijo que el pensamiento altamente humanitario y social que el proyecto encerraba habia sido iniciado en el año 1867 por la Junta provincial de Beneficencia, y ahora se trataba sólo de darle desarrollo y ampliacion. Expresó que la idea primitiva se redujo á establecer una quinta de esparcimiento para los enajenados, como medio higiénico de curacion, á cuyo fin solicitó dicha Junta y obtuvo del Gobierno, primero la excepcion de venta de la torre denominada del Abejar, y despues autorizacion para permutarla por otra más próxima á la ciudad; habiendo D. Manuel Dronca ofrecido en cambio de dicha finca otra que reunia las condiciones apetecidas. Recientemente y movido de sus filantrópicos sentimientos ha llevado su generosidad hasta el punto de ceder á la Diputacion el producto en venta de la finca permutada con destino á levantar el edificio para los dementes, sin más condiciones que la de aplicar íntegramente el valor á ese objeto, y que la finca se denomine *Granja de Nuestra Señora del Pilar*, cuyas condiciones no hay dificultad alguna en aceptar.

Añadió que con esos recursos era ya posible la edificacion de dos pabellones para albergar 100 dementes, lo que desde luego produciria desahogo en el actual departamento del Hospital; y haciendo la provincia un pequeño sacrificio podrian edificarse otros pabellones donde se alberguen todos los enajenados que la Diputacion tiene acogidos, bastando la consignacion anual de 25.000 pesetas durante seis años para dejar terminadas las obras del Manicomio proyectado. Y concluyó rogando á la Diputacion la adopcion del proyecto que constituirá un título de gloria para la misma.

No habiendo quien usara la palabra en contra fué aprobado íntegramente el mencionado dictámen de la Comision de Beneficencia mediante votacion ordinaria.

Seguidamente se leyó la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar se traigan á la mesa para su resolucion todos los antecedentes que existan en los Negocios referentes á las cuentas municipales de Sástago. Zaragoza 6 de Marzo de 1873.—Antonio Arroyo.—Bernardo Marquet y Bofill»

Tomada en consideracion, el Sr. Marton indicó que como se trataba de cuentas municipales de varios años, estando unas encañadas á otras, nada podia resolverse hasta tanto que se reunieran los antecedentes completos.

El Sr. Arroyo contestó que los incidentes parciales que pudiera haber era posible resolverlos aisladamente.

Nuevas explicaciones del Sr. Marton demostrando que era preciso tratar la cuestion íntegra y no por partes, esperando á que se rindieran todas las cuentas para exigir en último término la responsabilidad á quien correspondiera, produjeron la declaracion del Sr. Marquet, de que aceptaba esas explicaciones, retirando su firma de la proposicion.

A fin de que esta reuniese las necesarias la hizo tambien suya el Sr. Girauta; pero á ruego del Sr. Presidente y habiendo ofrecido dicho Sr. Diputado al Sr. Arroyo que la Comision Provincial reuniria y examinaria todos los antecedentes dando cuenta á la Diputacion en las sesiones del próximo período semestral, quedó retirada dicha proposicion.

Leyóse un dictámen de la Comision de Derecho en el expediente á instancia de D. Miguel Antonio Nebra y otros vecinos de Letux, Compromisarios que fueron para transigir las cuestiones pendientes entre el referido pueblo y el Marqués de Lazan, solicitando el reintegro de las cantidades suplidas por los mismos, proponiendo que los tres recibos últimamente presentados por aquellos fuesen sometidos al reconocimiento de los firmantes.

Abierta discusion, el Sr. Marton dijo que encontraba conforme la diligencia propuesta; pero existiendo cantidades justificadas ya á las que debian alccionarse los recibos reconocidos por los Sres. Iso y Ariño, no podia menos de suplicar en obsequio de los interesados que por su celo en favor del pueblo habian sacrificado sus intereses, se les declare desde luego con derecho al abono de aquel total, sin perjuicio de que el expediente siguiera su curso por la cantidad restante.

Los Sres. Marqueta y Galbe, que suscribian el dictámen, reconociendo que era justo y equitativo el abono de los reales que resultaban ya justificados, no tuvieron inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Marton, entendiéndose el dictámen modificado en tal sentido.

Sin más discusion fué aprobado en votacion ordinaria en la indicada forma.

Finalmente, se leyó otro dictámen de la Comision de Derecho en el expediente á instancia de D. Francisco Cit, contratista de acopios de grava de la carretera de Navarra, solicitando la liquidacion final y pago íntegro del importe de la contrata por tener acopiados los 4 250 metros cúbicos que la escritura expresa; en

cuyo dictámen proponia dicha Comision, de conformidad con la de Obras, se desestimara la pretension deducida, porque la obligacion de aquel se extendia á mayor cantidad de acopios que los que por error material de redaccion consignaba la escritura, hallándose este demostrado por los acuerdos de aprobacion de los presupuestos, anuncios de subasta y reconocimiento posterior del mismo contratista en las certificaciones y liquidacion mensual.

Abierta discusion, manifestó el Sr. Girauta que aunque no figuraba su firma en el dictámen de la Comision de Obras, que servia de base al leido, por hallarse ausente cuando se emitió, se adheria al mismo.

Por via de explicacion deseó el Sr. Marton se le dijese si el error cometido en la redaccion de la escritura inferia perjuicio al contratista: contestando el Sr. Perez (D. Mariano) que en manera alguna, pues habiendo este examinado los pliegos de condiciones para hacer su proposicion, no podia ignorar á qué se extendia su compromiso.

Despues de esta indicacion y habiéndose tambien leido el informe de la Comision de Obras en el mismo expediente, el Sr. Marton declaró su conformidad con el dictámen.

Signióle en el uso de la palabra el Sr. García Gil, reclamando algunas explicaciones sobre la causa de la equivocacion padecida: contestando el Sr. Perez (D. Mariano) que originariamente dependia de no haberse refundido por el entonces Director de caminos el presupuesto adicional y primitivo; añadiendo el Sr. Galbe que ese error de la escritura resultaba implícitamente reconocido posteriormente por el mismo contratista en las certificaciones de liquidacion parcial expedidas á su favor.

Sin más discusion fué aprobado el dictámen en votacion ordinaria, quedando por tanto desestimada la peticion de D. Francisco Cit y declarándole obligado á entregar 680 metros cúbicos de grava y 263 de recibo, que además de los 4 250 acopiados, ya fueron objeto de la contrata, sin lo que salvo, el importe de la quinta certificacion, que le será abonado, no tiene derecho á percibir cantidad alguna.

Acto continuo y no habiendo más asuntos al despacho se levantó la sesion.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 22 de Febrero de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Epila.*—En el expediente instruido por la Junta de alfardas de la misma, en el que se acusa al Alcalde por falta de cumplimiento de la ley, la

Comision acordó se reclame de dicho Alcalde de Epila el expediente de ejecucion que ha motivado la queja, recabándolo de la Junta de alfardas si no lo tuviera ya en su poder, ordenándole á la vez que, al remitir dicho expediente, informe lo que se le ofrezca sobre el particular dentro del término de ocho dias.

*Zaragoza.*—Hallándose vacante la plaza de mozo de los gabinetes de Fisica y Química de la Facultad de Ciencias por renuncia del que la desempeñaba, la Comision acordó nombrar interinamente para dicho cargo á D. Francisco Abellanas, con el haber anual de 350 pesetas, y que se dé cuenta del presente acuerdo á la Diputacion provincial en su primera reunion ordinaria.

*Remolinos y Boquiñeni.*—El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de dichos pueblos solicitan que D. Francisco Rodriguez deje expedito el camino que existe entre ambos pueblos, y la Comision acordó: primero, amparar, desestimando la pretension de Boquiñeni y Remolinos, á don Francisco Rodriguez en la posesion de no sufrir servidumbre en el campo de su propiedad, sito en los términos de Tauste, partida de Soto Alto; y segundo, reservar á los Ayuntamientos de los dos pueblos nombrados el derecho para que usen de él, si les conviniere, ante los Tribunales.

*Zaragoza.*—Visto el presupuesto y lo manifestado por la Comision de Obras referente al arreglo de las cerraduras de las puertas de los palcos de la Plaza de Toros, importante 405 pesetas, la Comision acordó dispensarle su aprobacion, dando facultades á la Comision nombrada para que lo lleve á debida ejecucion, librándose dicha suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del Hospital.

*El Pozuelo.*—D. Cándido Muzas, Médico-cirujano de dicho pueblo, pide al Ayuntamiento lo que le adeuda por su asignado, y la Comision acordó, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 179 de la ley de 20 de Agosto de 1870, oficiar al Sr. Gobernador para que lo haga al señor Juez de primera instancia del Juzgado, á fin de que proceda á la exaccion de 50 pesetas de multa, igual cantidad por apremio, y lo que se adeuda al D. Cándido Muzas.

*Zaragoza.*—Con motivo de la próxima reunion de la Diputacion, la Comision acordó suspender las obras de decorado del salon contiguo al de sesiones.

*Cortes y Novillas.*—En el expediente de queja formado por el Ayuntamiento de dicho pueblo de Cortes por prohibir el de Novillas transitar á sus administrados por el camino llamado del Puente Nuevo, la Comision acordó declarar que la cuestion pendiente debe ser objeto de un convenio entre ambos Ayuntamientos interesados.

*Guadalajara.*—El Gobernador manifiesta se puede girar por valor de 2.500 pesetas por las estancias de los enagenados de dicha provincia, y la Comision acordó se suspenda el envío de los documentos.

*Belchite.*—D. Julian Diaz reclama sus honora-

rios por el reconocimiento del padre del quinto Ciriaco Noguera Castillo, y la Comisión acordó declarar que el Ayuntamiento de dicho pueblo pague al reclamante la cantidad de 20 pesetas del fondo del capítulo de quintas del presupuesto de aquel.

*Daroca.*—En vista de la reclamación hecha por D. Juan Moreno Marin contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre el establecimiento del almudi, la Comisión acordó declarar que el vendedor puede poner sus granos donde bien le pareciese para su venta, pagando los impuestos establecidos.

*Belchite.*—Habiendo hecho dimisión de sus cargos el Ayuntamiento de dicha villa por haberse adoptado una disposición legal que afectó á la cuestión económica, acordada por el mismo y la Asamblea de Vocales para la administración local, la Comisión acordó desestimar dicha dimisión.

*Alconchel.*—D. Diego Lázaro hace dimisión del cargo de Concejal de dicho pueblo, y la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

*Belchite.*—El Alcalde de dicha villa remite relación de los Concejales que faltan en el Ayuntamiento, y la Comisión acordó proceda el mismo á la elección de cuatro Concejales para el completo número.

*Zaragoza.*—En vista de la relación presentada por el Director de caminos vecinales de las salidas del personal de la oficina de su cargo en el mes de Enero último, la Comisión acordó el pago de su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

*Zaragoza.*—El Ayuntamiento de esta capital remite para su aprobación las reglas para la colocación de andamios y vallas en las obras de construcción ó reedificación de edificios particulares, y la Comisión acordó aprobarlas y remitirlas al Sr. Gobernador para los efectos del art. 71 de la ley municipal.

*Zaragoza.*—El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia manifiesta si habrá inconveniente en que se vendan varios viveros, parcelas y edificios, pertenecientes á la carretera de Madrid, á individuos que han solicitado la venta, y la Comisión acordó se manifieste á aquel suspenda todo procedimiento hasta tanto que la Corporación decida en su primera reunión ordinaria.

*El Frasno.*—D. Juan Rodrigo Andrés se alza de un acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, en que pide la traslación de su domicilio al pueblo de Inogés, y la Comisión acordó confirmar el acuerdo de dicho Ayuntamiento y denegar la petición del D. Juan Rodrigo.

*Santa Cruz de Tobed.*—En vista de la reclamación que hace D. Mariano Lozano y Aleu, Médico titular, de los honorarios devengados por el mismo é informe del Ayuntamiento, la Comisión acordó conceder la próroga que este último solicita, siempre que el reclamante exprese su conformidad, y no accediendo á la autorización que se solicita respecto al reparto adicional.

*Cimballa.*—No siendo legales las razones que el Ayuntamiento de este pueblo presenta para la dimisión del cargo de Concejales, la Comisión acordó desestimar la instancia.

*Sos.*—En vista del expediente sobre reclamación de cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años 1869-70 y 70 á 71, la Comisión acordó se prevenga al Alcalde suspenda todo procedimiento contra D. Silverio Berni, y que remita á la mayor brevedad las cuentas municipales con el expediente de censura para después acordar lo que proceda.

*Peñafort.*—Visto el expediente sobre reclamación del Ayuntamiento contra el Alcalde de dicho pueblo y dimisión de aquel, la Comisión acordó se ofrezca el citado expediente á los Concejales recurrentes por término de 15 días, para que enterados de él expongan lo que crean conveniente.

## SECCION QUINTA.

### ALISTAMIENTO

PARA LOS BATALLONES DE VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

#### VENTAJAS QUE SE OFRECEN.

Las plazas de sargentos segundos, cabos primeros y cabos segundos, se cubrirán con voluntarios que sepan leer y escribir y presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30 los que deseen ser sargentos segundos; 20 los cabos primeros y 10 los cabos segundos. (Art. 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1873.)

Las clases de tropa disfrutará los haberes siguientes: 10 reales los sargentos segundos; 9 reales los cabos primeros, cabos segundos y cornetas; 8 reales los soldados y además una ración de pan diaria cada plaza de tropa y 200 reales para el vestuario de entrada. (Art. 4.º de id.)

La tropa optará á las mismas recompensas que se otorguen á la de los cuerpos del ejército, y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además, los cabos y soldados tendrán derecho á 4 reales diarios en caso de que resulten inútiles en función de guerra ó de resultas de ella. (Artículo 5.º de id.)

No se exige talla determinada á los Voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años. (Art. 7.º de idem.)

El tiempo del empeño será por dos años, á no ser que antes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los voluntarios serán preferidos para ingresar en el ejército activo con las condiciones marcadas en la precitada ley. (Regla 2.ª de las disposiciones del Ministerio de la Guerra.)

Los Voluntarios gozarán de su haber y ración de pan desde el mismo día en que sean alistados. (Regla 7.ª de id.)

Los Voluntarios de la República, cuando se ha-

llen acuartelados, disfrutarán gratuitamente de camas, juegos de utensilio y alumbrado. (Regla 14 id.)

Los Jefes, Oficiales y clases de tropa, procurarán instruir á los voluntarios con la paciencia y buen trato que recomiendan los reglamentos, dando frecuentes descansos durante las horas que se deliquen á ella, para no fatigarlos de modo alguno. (Disposicion 6.<sup>a</sup> de la Direccion de Infanteria.)

Desde la revista siguiente á la fecha en que se extiendan los nombramientos de sargentos y cabos, entrarán los voluntarios en el goce de mayor haber á que por sus empleos les dá opcion el artículo 3, de la ley. (Disposicion 11 id.)

El socorro diario de los cabos, cornetas y soldados, consistirá en siete reales; y el otro real quedará para vestuario, recibiendo el sobrante á fin de cada trimestre. Los cabos y cornetas recibirán además en mano quincenalmente el mayor haber que les está asignado (Disposicion 12 id.)

Se admiten todos los Voluntarios que se presenten en las oficinas de los Batallones de reserva, que se han convertido en Voluntarios de la República, y en las comisiones móviles que recorran los pueblos de cada demarcacion, hasta el número de seiscientos por cada uno de los 80 batallones que deben organizarse. (3)

## SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento popular de la villa de Pedrola se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes de la misma tengan en su riqueza para el repartimiento del año próximo viniente de 1873 á 74, previa presentacion de los documentos públicos que las justifiquen.

Pedrola 1.<sup>o</sup> de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Ferrando.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Novallas se admite en la Secretaría del mismo hasta el dia 15 del próximo mes de Abril, de siete á doce de la mañana, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, justificadas con sus correspondientes documentos.

Novallas 30 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Jorge Cunchillos.—De orden del Ayuntamiento, Francisco Plácido Lumbreras, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admiten las altas y bajas hasta el dia 15 de Abril de la riqueza territorial que los contribuyentes hayan experimentado y deberán regir en el año económico de 1873 á 74.

Alcalá de Ebro 28 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Luis Ortigas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán con documentos legales, segun está prevenido por disposiciones vigentes, y por el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes del distrito hayan sufrido en su riqueza, para la confeccion del reparto de la contribucion territorial de 1873-74; pasado dicho término no se admitirá modificacion alguna, rigiéndose la Junta por la riqueza conocida en el año actual.

El Buste 28 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Mariano Sanz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Botorrita se admiten hasta el dia 20 del mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo tengan que hacer en su riqueza catastral para el año económico de 1873 al 74, para lo cual presentarán los correspondientes documentos justificativos.

Botorrita 27 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Alejo Lapiedra.—P. O., Ignacio Aranaz, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 15 del próximo mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial para el reparto del año económico de 1873 á 74, presentando los documentos fehacientes que lo justifiquen.

Cabañas 27 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Justo Placed.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 15 días se recibirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral mediante traslacion de dominio, justificadas con los documentos que la ley exige, que en otro caso no serán admitidas.

El Frago 27 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan José Alegre.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Torralba de Ribota se admitirán hasta el dia 15 de Abril próximo las altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su riqueza individual en el presente año económico; advirtiéndose que no se hará traslacion alguna si para ello no se presenta documento público que lo justifique.

Torralba de Ribota 30 de Marzo de 1873.—Por acuerdo del Alcalde, el Regidor primero, Félix Ibañez.

Los vecinos y terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza inmueble, se presentarán con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento por el término

de 15 días; advirtiéndole que no se admitirá traspaso alguno que no venga acompañado de aquel requisito.

Calmarza 30 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan Pascual García.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual por término de un mes, que dará principio el día 31 del actual, presentando al efecto los correspondientes títulos de adquisición.

Villalba 30 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José de Francia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Mallen se admitirán desde el 1.º al 15 del mes de Abril los traspasos de fincas que hayan sufrido alteración en las hojas catastrales de cada propietario, justificados debidamente en la forma que está mandado.

Mallen 29 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

Principiados los trabajos de medición, tasación y clasificación de las fincas rústicas y urbanas, sitas en el término de este pueblo, con el fin de rehacer la estadística de riqueza con arreglo á los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845 y 18 de Diciembre de 1846, y teniendo presente la circular de 24 de Diciembre de 1864 respecto de las dehesas boyales y demás disposiciones vigentes, se hace saber á los propietarios, vecinos y terratenientes de este pueblo que desde el día de la publicación del presente hasta el 15 de Abril á las dos de la tarde, se admitirán las altas y bajas, previa presentación de documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, en esta Secretaría. También se admitirán en el propio tiempo todas las observaciones que respecto á la formación de estadística quieran presentar por escrito los interesados de las firmas.

Alborge 24 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Laborda.—Agustín Ungria, Secretario.

Se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba el partido médico de tercera clase de la villa de Brea, con la dotación de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de Médico titular por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y presentar sus solicitudes

documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo 1.º, art. 27 del expresado reglamento, y dentro del plazo señalado.—El Alcalde, Tomás Marqueta.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

En virtud de providencia del Sr. D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad, dada en causa criminal que se instruye sobre asesinato de una mujer desconocida, se cita por medio de la presente á Francisco Vidal y Organ, natural de Maella, hijo de Mariano y Francisca, casado con Magdalena Mar, de oficio cestero, alambrador y apaña cuencos y tinajas de treinta y dos años de edad; y á José Lahoz Turon, natural de Lécera, hijo de José y Juana, de catorce años de edad, soltero, pastor, ambos sin domicilio conocido en la actualidad, para que dentro del término de cinco días siguientes al en que tenga lugar esta cédula su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el despacho de S. S., sito en la calle de D. Alfonso I. casa donde está el café del Comercio con la obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, con el fin de prestar cierta declaración en la mencionada causa. Zaragoza diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Mariano Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto á José Gurbindo Iñigo, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír una notificación de la sentencia ejecutoria en causa contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Manuel Berges Provenzo se vende la finca siguiente:

La tercera parte de una casa sita en Monzalbarba, su calle de la Sagrada confrontante toda ella por frente con dicha calle, por derecha entrando en la casa con la Antonio Casañal, por izquierda con la de Marcelino Provenzo y por espalda con corral de Marcelino Provenzo: retasada en ciento doce pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del quince de Abril próximo, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Monzal-

barba. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Gerardo Causapé y Sola, natural de Torres de Berrellen, casado, labrador, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que contra el mismo y otros se está siguiendo sobre estefa. Dado en Zaragoza á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

ANUNCIOS.

Los ejecutores testamentarios de D. José Recaj y D. José Vera, vecinos de esta villa, que suscriben, han acordado enagenar en pública y extrajudicial subasta, el dia 21 de Abril próximo á las diez de su mañana en la casa-habitacion de la calle de la Villa, señalada con el núm. 4, de esta poblacion, los bienes de la testamentaria que á continuacion se expresan:

- |   |        |
|---|--------|
| Una casa con corral, sita en esta villa y su calle de la Villa, señalada con el número 4: tasada en diez mil setecientas cincuenta pesetas..... | 10.750 |
| Otra casa con corral en dicha calle, señalada con el núm. 6: tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.....                                   | 1.650  |
| Un corral sereno con cubierto, en las Eras de San Andrés: tasado en quinientas sesenta pesetas.....   | 560    |
| Una era en las Eras de San Andrés: tasada en doscientas cincuenta pesetas.....  | 250    |
- Los que quieran tomar parte en alguna ó todas las anteriores fincas, podrán pasar á la citada casa á enterarse de las condiciones y asistir el dia y hora señalada á la subasta.  
Luna 29 de Marzo de 1873 —Faustino Calvo.— Domingo Mayoral.—José María Vera.

PROVINCIA DE TERUEL.—PARTIDO DE HIJAR.

La Junta pericial de este pueblo tiene acordado la formacion de nuevo amillaramiento ó catastro, á causa de las muchas altas y bajas producidas por el movimiento de la propiedad, y como los propietarios que en aquel documento se comprenden han manifestado les es imposible llenar las relaciones juradas de los bienes que poseen, segun se halla prevenido, por cuanto adolecerian de un sin número de equivocaciones, y por consiguiente sujetos al pago de cuantos gastos originase la

comprobacion de sus fincas, ha acordado dicha Junta, de conformidad con los propietarios, nombrar un Agrimensor que mida los fundos existentes en este término municipal y confeccione dicho trabajo.

En su virtud, durante el término de 30 dias, á contar desde el que aparezca anunciado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se admitirán solicitudes de cuantos Agrimensores deseen practicar dicho trabajo, las cuales se dirigirán al Presidente de dicha Junta, acompañadas de una Memoria, en la que se exprese el número de catastros que han formado y de qué pueblos, y certificacion de la Administracion económica de la provincia á que correspondan los pueblos, referente á aparecer en los amillaramientos el informe de aprobacion. Trascurrido el término prefijado, la Junta elegirá al que considere más apto, é inmediatamente lo pondrá en su conocimiento para que sin tardanza se presente en esta poblacion al objeto de contratar dicho trabajo con la Junta pericial.

Urrea de Gaen 1.º de Abril de 1873.—El Presidente, Antonio Tomás.—D. A. D. L. J. P., Nicolás Navarrete, Secretario.

Para un asunto particular y á fin de que pueda dar algunas noticias, se desea saber el paradero de Estéban Iñiguez, licenciado de ejército, que en el año 1870 se encontraba sirviendo en Cuba en el regimiento de San Quintin. En su virtud, se publica al mismo Iñiguez ó á los Alcaldes ó sus Secretarios, y á cualesquiera otras personas que de ello tengan conocimiento, se sirvan avisar el punto de su naturaleza ó residencia del citado Iñiguez á D. Mariano Molinero, que habita en Zaragoza, calle del Coso, núm. 103, cuarto 3.º, el cual satisfará los perjuicios que esto les ocasione.

SOCIEDAD ECONOMICA ARAGONESA.

Acordado en sesion pública de 26 de Enero último la formacion de una sociedad vinicola, y que al efecto se convoque por esta Económica á una reunion de todas las personas que tengan interés en el cultivo, elaboracion y comercio de vinos, la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País ha fijado para la reunion el domingo 15 de Abril á las once de la mañana en el salon de sesiones de la sociedad, sito en en la plaza del Reino número 5.

El objeto de la reunion será acordar las bases para la asociacion vinicola y el nombramiento de una comision que se encargue de redactar los estatutos y reglamentos de la sociedad vinicola que se intenta crear.

Zaragoza 21 de Marzo de 1873 —El Secretario general, Modesto Torres y Cervelló.